

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una solicitud de medida cautelar y respuestas de las entidades bancarias. Sírvase proveer.

Palmira V, 24 de enero de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.055
RADICACION No. 2022-00423-00**

Visto el anterior informe de secretaria, y verificada que la solicitud cumple lo dispuesto en el art. 593 numeral 4º del C.G.P., el despacho, decretará la medida cautelar solicitada y pondrá en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias Colpatria, Pichincha y Davivienda.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1-. DECRETAR el embargo y secuestro de los honorarios profesionales, comisiones, derechos de crédito, precios, devolución de retenciones o cualquier bien o dinero que por cualquier causa llegare a percibir la sociedad OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900516825-1, en las siguientes personas jurídicas: CONSTRUCTORA SOLANILLAS S.A. Nit.: 805016128-4, domicilio principal: Cali Correo electrónico de notificación: claudia.trochez@solanillas.com; JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. Nit.800094968-9, domicilio principal: Cali Correo electrónico de notificación: impuestos@jaramillomora.com; CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A Sigla: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. Nit.: 860037900-4, domicilio principal: Cali Correo electrónico de notificación: legalbolivar@cbolivar.com.

Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad deudora que el embargo del crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, Número de cuenta **765202041001**, depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; número de proceso judicial **765204003001-2022-00423-00**. Asimismo, deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$49.672.816.00)**. (Artículo 593 numeral 4º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Poner en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias Colpatría, Pichincha y Davivienda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0adba9ffdb0cf6f01ca9fcff14f7b04c3bd8c555a12352689a2e2c9d45cfcbe**

Documento generado en 27/01/2023 05:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>